



Ayuntamiento de Algar

PLAZA: 1 Maestro/a en Educación Infantil  
LOCALIDAD: Algar  
PROGRAMA: Escuelas Infantiles

**BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE UNA PLAZA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE INTERINIDAD, PARA MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL “LA PEQUEÑA PANDILLA” EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR, PARA CUBRIR UNA BAJA LABORAL POR IT.**

**1. NORMAS GENERALES.**

Es objeto de estas Bases la Selección de un/a Maestro/a en Educación Infantil para la Escuela Infantil “La Pequeña Pandilla”, de la localidad de Algar, para la sustitución de la titular de la plaza por baja laboral por IT.

El duración del contrato será la de la duración de la baja de la trabajadora terminando esté, en el momento del alta de la trabajadora sustituida.

Serán funciones de la plaza objeto de selección, las siguientes:

- ⤴ Conocer los objetivos, contenidos curriculares y criterios de evaluación de la Educación Infantil.
- ⤴ Promover y facilitar los aprendizajes en la primera infancia, desde una perspectiva globalizadora.
- ⤴ Diseñar y regular espacios de aprendizaje en contextos de diversidad.
- ⤴ Fomentar la convivencia en el aula y fuera de ella con la resolución pacífica de conflictos.
- ⤴ Reflexionar en grupo sobre la aceptación de normas y el respeto a los demás.
- ⤴ Promover la autonomía y la singularidad de cada niño y niña.
- ⤴ Conocer la evolución del lenguaje en la primera infancia, e intervenir en posibles disfunciones.
- ⤴ Conocer las implicaciones educativas de las tecnologías de la información y la comunicación.
- ⤴ Conocer fundamentos de dietética e higiene infantiles.
- ⤴ Conocer la organización de las escuelas de Educación Infantil y la diversidad de acciones que comprende su funcionamiento.
- ⤴ Actuar como orientador de padres y madres en relación con la educación familiar en el periodo de 0 a 3 años.
- ⤴ Reflexionar sobre las prácticas de aula para innovar y mejorar la labor docente.
- ⤴ Comprender la función, las posibilidades y los límites de la educación en la sociedad actual.
- ⤴ Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- ⤴ Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
- ⤴ Organizar las actividades del aula.
- ⤴ Llevar a cabo las actividades y programaciones elaboradas en la programación del aula.
- ⤴ Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
- ⤴ Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje y maduración del alumnado.
- ⤴ Tener actualizado diariamente el cuaderno de seguimiento interno.
- ⤴ Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal.
- ⤴ Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.
- ⤴ Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.

Código Seguro De Verificación:	WrmMGjZelRr9rvG0K1d/g==	Fecha	27/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María José Villagrán Richarte - Alcaldesa-presidenta de Algar		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvG0K1d/g==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvG0K1d/g==</a>	Página	1/6





Ayuntamiento de Algar

PLAZA: 1 Maestro/a en Educación Infantil  
LOCALIDAD: Algar  
PROGRAMA: Escuelas Infantiles

- ⤴ Atender, cuidar y custodiar al alumnado a su cargo en los períodos de permanencia en el Centro, en las entradas y salidas del centro, en todas las actividades programadas o en las necesidades derivadas de su estancia, en cumplimiento de las obligaciones establecidas y dentro del horario marcado.
- ⤴ Todas aquellas que le sean encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.

## 2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad de contratación será contrato de interinidad a tiempo completo de carácter temporal para cubrir el período de baja por IT, regulada por el artículo 15 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El horario de trabajo estará a lo dispuesto por la Dirección del Centro y al periodo de funcionamiento del Servicio de la Escuela Infantil "La Pequeña Pandilla", según se establezca en el calendario escolar.

Se fija una retribución bruta de 1.445 euros/mes.

## CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre otros:

- α) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- β) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- χ) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- δ) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- ε) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las regidas por la legislación vigente.
- ϕ) **Poseer la titulación exigida: Magisterio en Educación Infantil.**
- γ) Ser demandante de empleo, ocupado/a o desempleados/as, en el municipio de Algar, sin antigüedad.
- η) Formación sobre higiene alimentaria.

## 4. FORMA DE SELECCIÓN.

La forma de selección será a través de Oferta Genérica presentada en la Oficina del SAE de Arcos de la Frontera ámbito de búsqueda el municipio de Algar, solicitándoles 5 candidatos/as que cumplan los requisitos anteriormente mencionados y serán remitidas al Ayuntamiento para su posterior valoración

Y también podrán presentar Instancias, en el registro general del Ayuntamiento hasta el día 3 de Octubre de 2018, incluido, en horario de 9:00 h a 14:00 h, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud
- Fotocopia de DNI

Código Seguro De Verificación:	WrmMGjZelRr9rvG0K1d/g==	Fecha	27/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María José Villagrán Richarte - Alcaldesa-presidenta de Algar		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvG0K1d/g==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvG0K1d/g==</a>	Página	2/6





Ayuntamiento de Algar

PLAZA: 1 Maestro/a en Educación Infantil  
LOCALIDAD: Algar  
PROGRAMA: Escuelas Infantiles

- Fotocopia de titulación requerida en la base, punto 3. f
- Vida laboral actualizada
- Certificado de empresa o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.
- Curriculum Vitae
- Fotocopia de méritos a valorar.

La selección del personal, se efectuara a través de la valoración de los meritos alegados en el Curriculum.

🔗 **Baremos de Méritos:** Los/as aspirantes presentarán, junto con la carta presentación recibida del Servicio Andaluz de Empleo, Curriculum Vitae y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, fotocopia del D.N.I., y Vida Laboral. Todos los méritos aportados por los/as aspirantes deberán estar fehacientemente acreditados con la documentación correspondiente, original o fotocopia compulsada, y de ella se deberán desprender claramente todos los datos identificativos, duraciones en el tiempo, horas, etc. Cualquier mérito aportado que no cumpla este requisito, no será considerado.

🔗 **La experiencia profesional debe acreditarse:**

- Con contratos y certificados de empresa para cada periodo de contratación, o en su caso contrato y última nómina para la experiencia profesional en curso.
- No tendrán validez las justificaciones de trabajo no avaladas mediante contrato de trabajo, o alta de autónomos acompañada del alta en I.A.E. y recibo de pago del presente año.
- Los contratos a tiempo parcial se computarán en relación directa con el porcentaje de tiempo mensual contratado, por lo cual sera imprescindible la presentación de una vida laboral.
- Los Certificados de empresa expedidos por empresas tales como Sindicatos, Empresas públicas, Fondo de Formación y Empleo, se puntuaran como experiencia en la Administración Pública.

🔗 **La formación debe acreditarse:**

- Con titulaciones donde se especifique el nombre del curso, número de horas, y relación de contenidos del mismo. El título debe estar registrado por la entidad que lo ha impartido.
- Para la presentación de justificantes de titulaciones académicas se exigirá el Título oficial, o en su defecto documento certificativo de haber pagado los derechos del título.

El tribunal examinará y baremará las solicitudes ordenándolas conforme al baremo que se adjunta como Anexo I a estas Bases.

#### 🔗 **RELACIÓN DE ADMITIDOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La documentación se presentará en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Algar o se remitirán por correo certificado según lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Plazo de presentación de instancias será el indicado por el Servicio Andaluz de Empleo en la carta de citación a esta Entidad.

**Tribunal:** El Tribunal calificador estará compuesto un/a Presidente/a o persona en quien delegue, 2 vocales (Personal del Ayuntamiento de Algar) y como Secretario/a, el de la Corporación, o persona en quien delegue.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	WrmMGjZelRr9rvG0K1d/g==	<b>Fecha</b>	27/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María José Villagrán Richarte - Alcaldesa-presidenta de Algar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvG0K1d/g==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvG0K1d/g==</a>	<b>Página</b>	3/6





Ayuntamiento de Algar

PLAZA: 1 Maestro/a en Educación Infantil  
LOCALIDAD: Algar  
PROGRAMA: Escuelas Infantiles

**Listas provisionales:** Las listas provisionales de la plaza se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de 5 días naturales, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Las personas seleccionadas se publicaran por orden de puntuación obtenida, quedando como suplentes los que ocupen la posición inmediatamente posterior, los cuales serán llamados para los casos de baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de vacancia temporal del interino seleccionado. En caso de que los titulares o suplentes rechacen formalmente el puesto de trabajo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.

**Listas definitivas:** El Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas y publicará las listas definitivas por plazas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Esta relación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento para que proceda a la contratación y formalización del correspondiente contrato.

**Contratación:** El Ayuntamiento, a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a citar, fehacientemente a los/as aspirantes de la plaza que se precisen, por estricto orden de colocación en las listas definitivas.

La no comparecencia del/la aspirante citado/a o su renuncia por escrito a la oferta de contratación, conllevará su exclusión de la lista o el pase al último lugar de esta lista de candidatos/as.

En caso de empate se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de experiencia en igual puesto.
2. Estar en posesión del título B1 en Inglés

Para el caso que se siga manteniendo en el empate incluso aplicando los criterios 1 y 2 anteriores, se efectuará mediante sorteo entre los mismo.

## 6. VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES:

Las presentes bases tienen una validez hasta final de la selección, transcurrido dicho periodo quedan invalidadas. Se faculta al Tribunal para la interpretación de estas Bases.

## 7. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las presentes Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes desde su publicación pública. Contra la resolución que ponga fin a este recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en los tablones de edicto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, previa comunicación a este Ayuntamiento.

En lo previsto en estas Bases, será de aplicación el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento

Código Seguro De Verificación:	WrmMGjZelRr9rvGc0K1d/g==	Fecha	27/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María José Villagrán Richarte - Alcaldesa-presidenta de Algar		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvGc0K1d/g==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvGc0K1d/g==</a>	Página	4/6





Ayuntamiento de Algar

PLAZA: 1 Maestro/a en Educación Infantil  
LOCALIDAD: Algar  
PROGRAMA: Escuelas Infantiles


de selección de los funcionarios de Administración Local; el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Algar, a 18 de Septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

Fdo.: M<sup>a</sup> José Villagran Richarte

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	WrmMGjZelRr9rvGc0K1d/g==	<b>Fecha</b>	27/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María José Villagrán Richarte - Alcaldesa-presidenta de Algar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvGc0K1d/g==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvGc0K1d/g==</a>	<b>Página</b>	5/6





Ayuntamiento de Algar

PLAZA: 1 Maestro/a en Educación Infantil  
 LOCALIDAD: Algar  
 PROGRAMA: Escuelas Infantiles

## ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

- **Formación Académica y Complementaria:** La baremación del C.V., Formación académica y complementaria, se hará conforme a lo siguiente:
- Se puntuará cada titulación universitaria distinta a la requerida, relacionada con el puesto de trabajo.
  - Se puntuará Master relacionado con el puesto de trabajo.
  - Se puntuaran los cursos, jornadas, charlas y seminarios de formación relacionados con el puesto de trabajo, y conforme a lo establecido en el RD 1497/1987, de 27 de noviembre.
  - La puntuación máxima a obtener en la fase de valoración será de 60 puntos.

FORMACIÓN ACADÉMICA / COMPLEMENTARIA	PUNTUACIÓN
TITULACIÓN ACADÉMICA relacionada con el puesto de trabajo y diferente a la requerida – Máximo 6 punto	3
Master Universitario	1,5
CURSO de 20 A 50 horas, adecuados al puesto solicitado	0,6
CURSO de 51 A 100 horas, adecuados al puesto solicitado	1,2
CURSO de 101 A 150 horas, adecuados al puesto solicitado	1,8
CURSO de 151 A 200 horas, adecuados al puesto solicitado	2,4
CURSO de 201 A 500 horas, adecuados al puesto solicitado	3

- **Experiencia profesional:** se hará conforme a lo siguiente:
- Se entiende por categoría profesional la reflejada en el contrato de trabajo aportado.
  - Se puntuá cada mes de trabajo, relacionado con el puesto de trabajo.
  - La puntuación máxima a obtener en la fase de valoración de la experiencia es de 40 puntos.

CATEGORÍA PROFESIONAL	ENTIDAD/EMPRESA	PUNTUACIÓN
IGUAL CATEGORÍA PROFESIONAL relacionada con el perfil establecido y/o puesto de trabajo	AYUNTAMIENTO ALGAR	1,3
DISTINTA CATEGORÍA PROFESIONAL relacionada con el perfil establecido y/o puesto de trabajo	AYUNTAMIENTO ALGAR	0,3
IGUAL CATEGORÍA PROFESIONAL relacionada con el perfil establecido y/o puesto de trabajo	OTRA ENTIDAD PUBLICA	0,3
DISTINTA CATEGORÍA PROFESIONAL relacionada con el perfil establecido y/o puesto de trabajo	OTRA ENTIDAD PUBLICA	0,15
IGUAL CATEGORÍA PROFESIONAL relacionada con el perfil establecido y/o puesto de trabajo	EMPRESA PRIVADA	0,15
DISTINTA CATEGORÍA PROFESIONAL relacionada con el perfil establecido y/o puesto de trabajo	EMPRESA PRIVADA	0,1

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	WrmMGjZelRr9rvvgC0K1d/g==	<b>Fecha</b>	27/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	María José Villagrán Richarte - Alcaldesa-presidenta de Algar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvvgC0K1d/g==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WrmMGjZelRr9rvvgC0K1d/g==</a>	<b>Página</b>	6/6

